



RADICACION. 080013153004-2018-00072
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PÉREZ RADIOLOGOS S.A.S.
DEMANDADO: SALUD VIDA E.P.S.

BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DARIO LAGUADO MONSALVE, como Agente Liquidador y Representante legal de SALUDVIDA S.A. E.P.S en Liquidación, solicita:

“1.- EXPEDIR SABANA DE DEPOSITOS JUDICIALES para establecer el valor exacto de los dineros que en su momento fueron retenidos a SALUDVIDA S.A E.P.S. con Nit: 830-074.184-5 y puestos a disposición de su Despacho en el proceso de la referencia.

2.-ORDENAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la conversión de esos depósitos judiciales y sean puestos a ordenes de SALUDVIDA S.A. E.P.S. en liquidación.

3.-ORDENAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que una vez convertidos los depósitos judiciales, de manera inmediata proceda a trasladados a la cuenta corriente N° 03196161801 del Banco Bancolombia de titularidad de SALUDVIDA S.A. E.P.S.en liquidación.”

Requerida la Secretaria del juzgado para que informase sobre la existencia de títulos judiciales constituidos a órdenes del proceso de la referencia, manifiesta:

“...revisado el portal del Banco agrario y realizadas las consulta por: “CONSULTA POR NUMERO DE PROCESO -08001-31-53-004-2018-00072-00”, “CONSULTA POR NUMERO INDENTIFICACION DEMANDANTE -NIT No.802.001.904-7” y “CONSULTA POR NUMERO INDENTIFICACION DEMANDADO -NIT No.830.074.184-5”, no se encontraron títulos asociados al proceso y/o a los demandantes y demandados..”

De tal manera que no es posible expedir la sabana de depósitos judiciales a que hace referencia el peticionario, como tampoco i parir orden de conversión de títulos y traslado de los mismos a cuenta de la entidad en liquidación.

Se dispone poner en conocimiento este pronunciamiento al peticionario, junto con el pantallazo que da cuenta de las consultas realizadas por la Secretaria a través del portal del Banco Agrario.

De otra parte se oficiará al banco de Bogotá, para hacerle saber, en respuesta a su comunicación DSB-DOP-EMB-20-79401, visible como archivo 20 de las copias de la actuación que reposan en one drive del juzgado, que el expediente contentivo del proceso de la referencia fue remitido al Liquidador de Salud Vida E.P.S., Dario Laguado Monsalve, quien es el competente para la toma de decisiones en lo que respecta a dicho crédito.

CUMPLASE

Ejecutivo – Rad: 0800131530042018-00072 Responde petición liquidador.

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1553ed9ab624285ff5db665d26471cfbcecd8326c91b4d799ebf0dce068941**
Documento generado en 24/08/2021 03:43:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**